



ORDENANZA N° 46/2021

“Banco de elementos ortopédicos”

VISTO:

La necesidad de contar con un banco de elementos ortopédicos para el uso de los habitantes de Aldea María Luisa.

CONSIDERANDO:

Que es prioritario para nuestra Municipalidad garantizar adecuadamente el derecho a la salud de los habitantes, desarrollando políticas públicas que otorguen posibilidades reales al acceso de los elementos que permitan la recuperación y rehabilitación de diversas dolencias y enfermedades.

Que sería de suma importancia y trascendencia la creación de un Banco de Elementos Ortopédicos Municipal.

Que es en este sentido que se estima conveniente la creación de un banco de elementos ortopédicos, que motive al ciudadano que posea estos recursos sin uso, a la provisión mediante donación de dichos bienes.

Que una vez aprovisionado el Banco los bienes serán destinados al préstamo a aquellas personas que los necesitan por motivos de salud.

Que además dicho banco podrá recibir donación de aportes económicos de asignación específica para la adquisición de elementos ortopédicos provenientes de instituciones o particulares.

Que el banco funcionará en el ámbito de la Secretaría de Inclusión y Derechos, quien instrumentará los medios para tornar operativa la presente ordenanza.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea María Luisa sanciona con fuerza de ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el "Banco de Elementos Ortopédicos" que se integrará con las donaciones de elementos y aportes económicos provenientes de particulares e instituciones y las partidas presupuestarias que en el futuro se asignen al mismo.

ARTÍCULO 2º: El Banco de Elementos Ortopédicos posee como finalidad la provisión de los elementos ortopédicos con carácter de préstamo de uso gratuito a las personas establecidas en la presente ordenanza que requieran del uso de elementos.

ARTÍCULO 2º: Se consideran alcanzadas por los beneficios de la presente norma los vecinos de la localidad de Aldea María Luisa.
Asimismo, las personas nombradas en el párrafo precedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Poseer domicilio real en Aldea María Luisa.
- b- Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.
- c- Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso "b" las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por un profesional de la salud, donde conste: trauma sufrido y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico.

ARTÍCULO 3º: El Banco, a fin de poder cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra capacitado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o prestamos de material, ya sea de personas físicas o jurídicas y/o instituciones y organismos públicos o privados; promoviendo el reciclado y rectificación de los mismos, efectuando las reparaciones de los elementos que pudieran requerirlo. Para ello, puede celebrar convenios con instituciones que presten este servicio y, a su vez, disponer del material de rezago del municipio que pueda ser recuperable para sus propósitos.

ARTÍCULO 4º: Al momento de creación del Banco Ortopédico deberá realizarse un inventario detallando el material con el que cuenta para su inicio. Al finalizar cada año calendario, el Banco debe realizar un inventario general de todo el material con que cuenta en su patrimonio, especificando los que hay en existencia y que se encuentren prestados.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ordenanza y determinara los instrumentos legales y condiciones para la entrega y devolución de los elementos ortopédicos.

ARTÍCULO 6º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que se asigne para tal fin.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

REGISTRADA BAJO N° 46/2021 – “BANCO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS”. -